



**INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA**

N° IP 033-2026

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL SANTUARIO
SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO**

OBJETO:

SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES INCLUYENDO PLACAS PARA PARA VEHÍCULOS Y LOS INSUMOS, ELEMENTOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA LA IMPRESIÓN, PERSONALIZACIÓN, LAMINADO Y EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE OPERACIÓN, LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, LICENCIAS DE TRÁNSITO Y TARJETAS DE REGISTRO PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA, REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y EXIGENCIAS PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD NACIONAL VIGENTE, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LA REALIZACIÓN DE LOS TRAMITES DE COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO.

**MUNICIPIO EL SANTUARIO
AGOSTO DE 2026**

CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA POR MEDIO DE PLATAFORMA SECOP 2

(Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

La Administración Municipal de El Santuario, está interesada en seleccionar y contratar con personas naturales o jurídicas que cumplan con las condiciones solicitadas en la presente invitación, en cumplimiento con la Constitución Política de Colombia, artículos 2, 209 y 311, la legislación Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes

Por lo anterior esta entidad convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior, del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar éste proceso en la página Web www.contratos.gov.co

1. OBJETO:

Suministro de especies venales incluyendo placas para para vehículos y los insumos, elementos y equipos tecnológicos requeridos para la impresión, personalización, laminado y expedición de tarjetas de operación, licencias de conducción, licencias de tránsito y tarjetas de registro para maquinaria agrícola, remolque y semirremolques, conforme a las especificaciones y exigencias previstas en la normatividad nacional vigente, para la prestación de los servicios y la realización de los tramites de competencia de la secretaria de transporte y tránsito del municipio de El Santuario.

2. ALCANCE:

Suministro de especies venales (placas para vehículos) y equipo tecnológico para el servicio de impresión y personificación de tarjetas de operación, licencias de conducción, licencias de tránsito, tarjetas para maquinaria agrícola, remolque y semirremolque, teniendo el laminado exigido por la normatividad nacional, para la realización de trámites con los que cuenta la secretaría de transporte y tránsito del municipio de El Santuario.

3. TIPO DE CONTRATO:

SUMINISTRO

4. PLAZO DE EJEUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato, será DESDE EL INICIO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP 2 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO PARA TAL FIN, LO QUE PRIMERO OCURRA.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de El Santuario

6. NÚMERO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FECHA

891 del 31 de Julio.

7. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$ 20.000.000), incluidos impuestos, retenciones y deducciones que haya lugar, que se ejecutaran tipo bolsa, de acuerdo a las necesidades relacionadas en la ficha técnica.

Presu-puesto	Certificado de Disponibilida d Presupuestal Nº	Código Presupuestal	Valor por Código	Destinación del gasto	Fuente de Financiación (*)
2026	891	2.2.3.2.02.02.009.240 9. 04	\$20.000.000	Inversión	Recursos Propios
*Sistema General de Participación (SGP). *Sistema General de Regalías (SGR). *Presupuesto General de la Nación (PGN). *Recursos Propios. *Recursos de Crédito					

8. FORMA DE PAGO

El presente contrato es tipo bolsa, su valor es indeterminado pero determinable al multiplicar el valor unitario ofertado por el número de suministros efectivamente entregados, es decir, se realizará la solicitud de los elementos por parte del supervisor del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio, hasta agotar el presupuesto oficial.

Por tratarse de un contrato tipo bolsa, se realizarán pagos mensuales, conforme a los insumos efectivamente suministrados por el contratista, de especies venales, licencias, tarjetas y registros, previa certificación del supervisor de haber recibido a entera satisfacción y cumplimiento por parte del mismo, con respecto a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones.

Se deberá anexar lo siguiente:

a. Acta de recibo a satisfacción del objeto del contrato, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, donde constata la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en que se recibe y el valor de los servicios recibidos.

b. Factura comercial discriminado IVA (Si aplica)

c. El CONTRATISTA presentará Certificación Bancaria, para efectos de giro electrónico, donde contenga: "Nombre o Razón Social". "Número de Nit". "Entidad Financiera", "Número de Cuenta". "Clase de Cuenta (ahorros o corriente)". (Si aplica)

9. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN LA CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Identificar el código del bien y/o servicio del objeto a contratar en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, seleccionando el grupo, segmento, familia, clase y producto. <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>.

Segmento	Familia	Clase	Producto
25	17	26	10 PLACAS DE MATRICULA
25	18	17	10 PLACAS DE MATRICULA TRAILER
44	10	31	12 CINTA DE IMPRESORA
82	12	15	04 IMPRESIÓN TIPOGRAFICA O POR SERIGRAFIA
82	12	15	07 IMPRESIÓN DE PAPELERIA O FORMULARIOS

10. APORTES PARAFISCALES

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, o equipo de trabajo a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, ICBF y SENA por los últimos 6 meses, cuando a ello haya lugar (**Anexo No. 4**). Si el proponente es persona jurídica, dicho pago deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley acompañada de copia de la tarjeta profesional, o por el representante legal. Si el oferente es directamente quien ejecute el trabajo deberá acreditar el pago de la seguridad social.

Si al momento de presentar la propuesta el oferente interesado no cuenta con seguridad social, éste deberá anexar un certificado donde acredite que, de resultar elegido, realizará los pagos correspondientes de acuerdo al presente numeral y los allegará a la entidad al momento de firmar el contrato.

11. CONDICIONES ECONOMICAS

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, sin superar el presupuesto oficial por ítem, de lo contrario será eliminado del proceso de selección.

Adicionalmente, al preparar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados; las retenciones son las siguientes:

DEDUCCIONES VIGENCIA 2026

Pro-cultura	1.5%
Rete-ICA	0.6%
Las demás a que hubiere lugar y dependiendo del régimen tributario al que pertenezca el oferente seleccionado	

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de renta y/o IVA, estas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

12. GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ostenta la discrecionalidad de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. Por tanto, y teniendo en cuenta la valoración del Riesgo para la presente contratación, se exigen la constitución de las siguientes garantías a cargo del contratista.

Las siguientes serán las pólizas que deberá suscribir los oferentes y el contratista una vez se le adjudique dicho contrato.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez (10%) por ciento del valor del contrato.	El plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad	Diez (10%) por ciento del valor del contrato.	El plazo del contrato y cuatro meses (4) más.

13. ESPECIFICACIONES TECNICAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-FICHA TÉCNICA)

VER ESPECIFICACIONES-FICHA TÉCNICA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:



MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

1. El contratista deberá garantizar el suministro de las especies venales (licencia de conducción, de tránsito y tarjetas de operación) de manera adecuada, prestando los servicios con todos los elementos y entregando los equipos tecnológicos (2 impresoras con las especificaciones descritas en las condiciones técnicas del estudio previo, 1 Dispositivo Biométrico (lector de huella dactilar) 1 Digitalizador de para captura de firma electrónica, cumpliendo con los lineamientos de la circular 901, 1 Cámara fotográfica digital de alta resolución) , así como e insumos requeridos para su funcionamiento cumpliendo con las condiciones y especificaciones técnicas estipuladas para la expedición, elaboración, y suministro, cada vez que el municipio así lo requiera.
2. Garantizar el suministro en los términos que requiere la secretaría de transporte y tránsito
3. Garantizar la calidad de los elementos a entregar
4. El contratista debe entregar a la Secretaria de Transporte y Tránsito del Municipio de El Santuario, los sustratos cargados en la plataforma RUNT.
5. Brindar soporte técnico en sitio y garantía del elemento defectuosos dentro del día hábil siguiente a la solicitud de soporte.
6. Se deben realizar los trabajos de la instalación, actualización, mantenimiento y administración de las impresoras digitales homologadas por el RUNT, así como los equipos necesarios para garantizar la elaboración de las licencias.
7. Entrega de los insumos requeridos para la impresión debidamente validados por el RUNT
8. Suministrar de una manera oportuna las láminas pre impresas requeridas para la impresión de licencias de conducción, tránsito y tarjetas de operación.
9. Realizar lo pertinente ante el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT para el cargue de los rangos que permitan habilitar, validar y aprobar la expedición oportuna de las respectivas licencias.
10. Se debe garantizar el suficiente stock de sustratos cargados ante el RUNT.
10. Se debe garantizar los suministros oportunos de repuestos, cintas tanto en blanco, negro y a color, material para la laminación y kit de limpieza
11. Efectuar mantenimiento preventivo cada tres meses y correctivo según el caso que debe ser atendido de manera inmediata a las impresoras, de conformidad con los lineamientos que se señalan en el presente estudio.
12. En el evento que el Ministerio de Transporte cambie la ficha técnica de las láminas pre impresas, el contratista deberá proveer las impresoras y elementos necesarios para cumplir con las disposiciones sin que esto implique costos pecuniarios adicional para el municipio.
13. Si la cabeza de impresión se daña o se raya es responsabilidad del contratista realizar el cambio de la misma.
14. Es obligación del contratista entregar las láminas (licencias de conducción, tránsito y tarjetas de operación) con protección en anverso y reverso.
15. Garantizar los sustratos para registro de maquinaria agrícola, remolque y semirremolque.
16. Cumplir con las especificaciones técnicas
17. El contratista deberá entregar las placas dando cumplimiento a Resolución

18. Entregar a la Secretaria de Transporte y Transito sección de trámites en el Municipio de El Santuario, las placas de reposición o iniciales que identifican a los vehículos automotores.
17. Entregar las placas en material reflectivo 3M con certificado de excelente calidad.
18. Suministrar las placas reflectivas para vehículo particular y/o público, remolque y semirremolque y motocicleta en material de seguridad marca 3M con certificado de calidad.
19. Entregar la garantía comercial de las placas suministradas con base en el contrato que se cumplirá mediante la constancia o certificación del fabricante o proveedor.
20. Entregar las placas en un término de 48 horas calendario o antes si es posible

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofertados.
2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
3. Mantener comunicación con la entidad a través del supervisor del contrato a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
4. Suministrar la información que solicite el supervisor (informes escritos, fotografías, actas de entrega, etc.) para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
5. Atender todas las recomendaciones y/o instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.
6. Responsabilizarse de retraso o perjuicio de los servicios contratados.
7. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
8. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
9. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
10. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
11. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos.
12. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
13. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
14. Desarrollará las demás actividades propias e inherentes al objeto contractual.
15. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.(si aplica)
16. **El contratista deberá presentar los soportes de los pagos realizados por concepto de seguridad social mes a mes, y para efectos del acta de cierre o liquidación del contrato deberá acreditar el cumplimiento de todos los aportes realizados durante el tiempo de ejecución del mismo.**



MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

17. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
18. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
19. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
20. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual.

OBLIGACIONES DE MUNICIPIO:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que los servicios contratados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
11. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato por parte del Municipio de El Santuario estará a cargo de la secretaria de Transporte y Transito, quien vigilará la correcta ejecución del contrato desde el inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para el Municipio El Santuario, será aquella con el menor precio, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes de contenido jurídico y técnico.

1. El SUPERVISOR debe elaborar y suscribir el acta de inicio.
2. Para proceder a subir el documento de inicio en SECOP 2 deberá verificar previamente que se haya expedido el registro presupuestal y que se hayan aprobado las garantías exigidas en el contrato o convenio (si aplica).

3. El acto administrativo de designación del SUPERVISOR y el documento de Inicio deben reposar en el expediente único del contrato que reposa en el archivo de la Secretaría.
4. El SUPERVISOR debe ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados, y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.
5. El SUPERVISOR debe hacer cumplir las condiciones del contrato en todas sus partes; los SUPERVISORES no tienen competencia para modificar los plazos pactados, ni para modificar las calidades, ni las cantidades acordadas en el contrato o convenio. La competencia para modificar el contrato, en especial los plazos pactados son únicamente del Ordenador del Gasto.
6. El SUPERVISOR debe elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que contrato o convenio no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales. En caso de que el SUPERVISOR se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informarlo inmediatamente al superior jerárquico para que proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.
7. El SUPERVISOR debe verificar y certificar el cumplimiento del contratista con relación a la acreditación del pago de aportes parafiscales relativos al sistema general de seguridad social integral, así como ICBF, SENA y Cajas de Compensación cuando a ello haya lugar, esta acreditación deberá hacerse para la realización de cada pago derivado del respectivo contrato estatal.
8. El SUPERVISOR debe requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato.
9. El SUPERVISOR debe informar acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
10. El SUPERVISOR debe verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las misas a lo largo de la ejecución del contrato (modificaciones, prórroga, suspensión, adición o reinicio del contrato).
11. El SUPERVISOR debe elaborar el acta de terminación bilateral dentro de los plazos establecidos en el contrato o convenio. El acta de terminación bilateral deberá ser firmada por el SUPERVISOR, por el CONTRATISTA y tener el visto bueno del respectivo SECRETARIO DE DESPACHO o OFICINA DE CONTRATACIÓN (Según corresponda).
12. El SUPERVISOR debe elaborar el acta de liquidación bilateral dentro de los plazos establecidos en el contrato o convenio. El acta de liquidación bilateral deberá ser firmada por el Ordenador del Gasto, y el CONTRATISTA y debe tener el visto bueno del SUPERVISOR.

15. ACREDITACIÓN DE EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (agregar a la numeración del documento).



MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

A continuación, se relaciona la información del personal mínimo con el que debe de contar el oferente:

SOPORTE TECNOLÓGICO Profesional especializado encargado de garantizar que los procesos y procedimientos asociados a la ejecución del contrato se desarrollen bajo estándares de calidad, asegurando el cumplimiento de las políticas, lineamientos y procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión de la Entidad. Así mismo, será responsable de brindar capacitación y acompañamiento técnico al personal de la Secretaría de Movilidad en el adecuado uso, operación y cuidado de los equipos destinados para la elaboración y personalización de especies venales, así como en la interacción y manejo del aplicativo RUNT PRO o la plataforma tecnológica que haga sus veces.	1	30%	Profesional: Ingeniero en sistemas, especialista en sistemas integrados de calidad	Experiencia general: No menor a cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional, según corresponda a la profesión Experiencia específica: Deberá acreditar mínimo UN (1) año de experiencia en el ejercicio de su profesión realizando actividades relacionadas con montaje o soporte técnico o mantenimiento o manejo operativo de equipos termo impresoras
---	---	-----	---	---



MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

Igualmente, deberá prestar soporte técnico especializado, funcional y operativo sobre los bienes, equipos, insumos y demás elementos objeto del contrato, atendiendo de manera oportuna los requerimientos formulados por la Entidad para garantizar la continuidad, eficiencia y correcta prestación del servicio.				
SOPORTE	1	50	Técnico en sistemas , o sistemas de infracción	Experiencia específica: Deberá acreditar mínimo UN (1) año de experiencia realizando actividades relacionadas con montaje o soporte técnico o mantenimiento o manejo operativo de equipos termo impresoras

PARÁGRAFO: Para el presente proceso, el personal propuesto, deberá pertenecer a la nómina de planta del proponente con mínimo un año anterior a la fecha de cierre del proceso, para lo cual deberá adjuntar las planillas de pago de seguridad social.

Lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y su duración

El contratista deberá contar con el personal necesario para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato.



MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

16. AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE:

Mediante la Resolución No. 20223040045295 del 04 de agosto de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte en su Artículo 6.3.4.3. Obligaciones de los Organismos de Tránsito numeral 2 se estableció que dichos organismos deberán (Contratar o convenir únicamente con las empresas autorizadas por la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte para proveer las tarjetas preimpresas y/o láminas de seguridad y protección de las especies venales Licencia de Conducción, Licencia de Tránsito, Tarjeta de Registro de Remolques y Semirremolques, Tarjeta de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsadas, Tarjeta de Operación de los vehículos destinados a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto, según corresponda

En cumplimiento a lo anterior el proponente debe adjuntar la respectiva autorización expedida por el Ministerio de Transporte, y deberá encontrarse debidamente inscrito en directorio de actores del RUNT. Directorio de actores | RUNT

Para el caso de consorcios o uniones temporales por tratarse de un requisito de índole Jurídico, todos los consorciados deberán contar la respectiva resolución.

17. REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS QUE DEMUESTRAN LA CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la alcaldía de El Santuario, será aquella con el menor precio, siempre que cumpla con los siguientes requisitos habilitantes.

Requisitos habilitantes de contenido jurídico.

PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA	
.	Carta de presentación de la oferta	.	Carta de presentación de la oferta
	Oferta económica y las especificaciones técnicas.		Oferta económica y las especificaciones técnicas.
.	Fotocopia de la cédula persona natural	.	Fotocopia cédula Representante Legal y/o representante legal de la persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales.
.	Copia del Registro Único Tributario- RUT actualizado 2026	.	Copia del Registro Único Tributario- RUT actualizado 2026
.	Certificación de afiliación al sistema de seguridad social Salud, pensión y riesgos profesionales	.	Certificación de encontrarse al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Aportes Parafiscales, durante los últimos 6 meses firmado por el revisor fiscal (cedula, tarjeta profesional y certificado de



MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

			junta central de contadores), si no se tiene, por el representante legal.
.	Manifestación escrita de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado	.	Certificación de representantes legal de que no se encuentra inhabilitado para contralar con el Estado.
	Compromiso anticorrupción		Compromiso anticorrupción
.	Copia de Libreta Militar /certificación de situación militar para menores de 50 años	.	Copia de Libreta Militar /certificación de situación militar para menores de 50 años del representante legal.
.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, (serán verificados por la entidad).	.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente (serán verificados por la entidad).
.	Resultado de verificación al boletín de responsables fiscales Página web de la Contraloría General de la República vigente, (será verificado por la entidad).	.	Resultado de verificación de responsables fiscales página web de la Contraloría General de la República. De la persona jurídica y del representante legal. (Serán verificados por la entidad).
.	Certificado judicial, (será verificado por la entidad).	.	Certificado judicial, verificado por la entidad.
.	Registro Mercantil donde se evidencie que la actividad es compatible con la necesidad de la Administración.(debidamente renovado)	.	Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio, donde se evidencie que la actividad es compatible con la necesidad de la Administración y las facultades para contratar con vigencia no superior a 30 días, Debidamente renovada. Cuando sea un consorcio o unión temporal se deberá aportar el anterior certificado por cada una de las empresas que la conforman. Si aplica Documento de conformación de Consorcio y/o Unión Temporal para formas asociativas.
	Certificado de la ley 1801 /2016 Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas		Certificado del representante legal de la ley 1801 /2016 Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas
	Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (persona natural), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021. REDAM		Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (del representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021. REDAM
	Certificado sobre inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.		Certificado sobre inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
	Certificado de cumplimiento de especificaciones técnicas suscrito por persona natural		Certificado de cumplimiento de especificaciones técnicas suscrito por el representante legal



MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

	Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (persona natural), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.		Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (del representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.
	Paz y salvo Municipal el oferente seleccionado	.	Paz y salvo Municipal el oferente seleccionado

REQUISITOS TECNICOS

ITEM	DESCRIPCIÓN LICENCIAS, REGISTROS Y TARJETAS	UNIDAD
1	LICENCIA DE TRANSITO	1
2	LICENCIA DE CONDUCCIÓN	1
3	REGISTRO DE MAQUINARIA AGRICOLA	1
4	TARJETA DE REMOLQUE Y SEMIREMOLQUE	1
5	TARJETA DE OPERACIÓN	1

ITEM	DESCRIPCIÓN ESPECIES VENALES	UNIDAD
1	PLACA PARA CARRO PARTICULAR (PAR)	1
2	PLACA PARA CARRO PÚBLICO (PAR)	1
3	PLACA PARA CARRO OFICIAL (PAR)	1
4	PLACA PARA REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES (PAR)	1
5	PLACA PARA MOTOCARRO	1
6	PLACA PARA MOTO	1

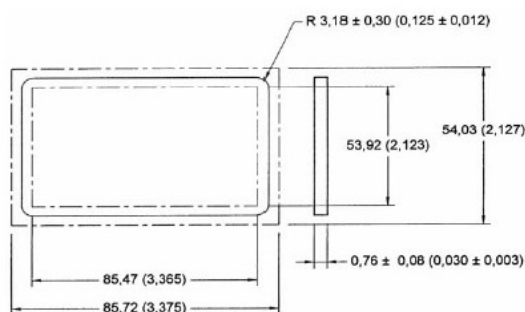
7	PLACA PARA CARRO ANTIGUO(PAR)	1
---	----------------------------------	---

ESPECIE VENAL	ESPECIFICACIÓN																				
LICENCIA DE CONDUCCIÓN	La terminación de la licencia se hará mediante re laminado por la cara anterior, con una película transparente con seguridades holográficas, elaborada en poliéster, debe tener un calibre mínimo de 1.00 mil, (24 micrones o 0,024 milímetros), la resolución del holograma debe ser de mínimo 800 PPP (puntos por pulgada) debe incluir patrones de seguridad Guilloche.																				
NORMATIVIDAD																					
Ley 769 de 2002																					
FICHA TECNICA	La lamina holográfica debe incluir el nombre de la empresa homologada en tinta invisible UV y figuras con efectos de animación/ movimiento (cinético).																				
Resolución 0623 del 07 de Marzo de 2013, modificada por la resolución 0726 del 20 de Marzo de 2013, y derogada parcialmente por la Resolución 20223040019245 de 2022	El diseño de la imagen debe ser registrada, contener nano textos y micro textos e imágenes tipo FLip FLOp – multichane.																				
	<table><tr><th>Dimensión</th><th>Mínimo</th><th>Máximo</th><th>Tolerancia</th></tr><tr><td>Ancho (mm)</td><td>85.47</td><td>85.72</td><td>+/- 0.13</td></tr><tr><td>Alto (mm)</td><td>53.92</td><td>54.03</td><td>+/- 0.06</td></tr><tr><td>Espesor (mm)</td><td>0.68</td><td>0.84</td><td>+/- 0.08</td></tr><tr><td>Radio esquina (mm)</td><td>2.88</td><td>3.48</td><td>+/- 0.30</td></tr></table>	Dimensión	Mínimo	Máximo	Tolerancia	Ancho (mm)	85.47	85.72	+/- 0.13	Alto (mm)	53.92	54.03	+/- 0.06	Espesor (mm)	0.68	0.84	+/- 0.08	Radio esquina (mm)	2.88	3.48	+/- 0.30
Dimensión	Mínimo	Máximo	Tolerancia																		
Ancho (mm)	85.47	85.72	+/- 0.13																		
Alto (mm)	53.92	54.03	+/- 0.06																		
Espesor (mm)	0.68	0.84	+/- 0.08																		
Radio esquina (mm)	2.88	3.48	+/- 0.30																		
	ANCHO Y ALTO DE LA TARJETA																				
	La estructura de la licencia de tránsito está conformada por la tarjeta preimpresa con técnica offset húmedo, personalizada por ambas caras mediante transferencia térmica, protegido su anverso mediante una lámina de seguridad y su reverso mediante laminado transparente de protección, adheridas a la tarjeta mediante un proceso de laminación.																				
	• Laminado holograma (0,6 a 1 milésimas de pulgada) • Laminado anverso (2 milésimas de pulgada) • Material impreso (de 10 a 13 milésimas de pulgada) • Material impreso (de 10 a 13 milésimas de pulgada) • Laminado reverso (2 milésimas de pulgada) • Película protección reverso (0,6 a 1 milésimas de pulgada)																				
LICENCIA DE TRÁNSITO	Las dimensiones y tolerancias aplican a las tarjetas en una atmósfera de ensayo estándar de de 23°C +/- 3°C (73°F +/- 5°F) y humedad relativa comprendida entre el 40% al 60% como lo describe la norma ISO 7810.																				
NORMATIVIDAD	Tintas: Los colores de las tintas de los fondos de las tarjetas pre impresas, deben cumplir con las siguientes referencias con las cartas de color pantone:																				
Ley 769 de 2002	• Los textos del anverso y del reverso deben ir en color negro, se deben imprimir en letra Arial, al menos que se indique lo contrario. • El fondo de las licencias de tránsito debe ser: azul 277, mandarina 162, gris 427 (tanto en el anverso como reverso). • Los colores del escudo en el anverso deberán ser en policromía (cyan, magenta, amarillo y negro).																				
ESPECIFICACIONES	Todos los puntos de los bordes de la tarjeta terminada, excepto las esquinas redondeadas, deberán estar entre dos rectángulos concéntricos y simétricamente alineados.																				
Resolución 1940 del 19 de Mayo de 2009, modificada por la Resolución 3260 del 22 de Julio de 2009	Las tolerancias aceptables sobre las dimensiones de las tarjetas antes de personalizar, deben estar enmarcadas por los siguientes valores:																				



MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

Dimensión	Mínimo	Máximo	Tolerancia
Ancho (mm)	85.47	85.72	+/- 0.13
Alto (mm)	53.92	54.03	+/- 0.06
Espesor (mm)	0.76	0.84	+/- 0.08
Radio esquina (mm)	2.88	3.48	+/- 0.30



ATRIBUTOS FISICOS Y QUIMICOS

Descripción de bordes y flexión permitida en la tarjeta según norma ISO 7810,

TARJETAS DE OPERACIÓN

NORMATIVIDAD

Ley 769 de 2002

ESPECIFICACIONES

Resolución 1484 DE 2014 y 1997 de 2014

El Número que identifica la Tarjeta de Operación corresponde a un consecutivo nacional asignado por el sistema RUNT, de acuerdo a lo establecido en la Ficha Técnica del Formato Único Nacional.

La tarjeta de Operación definitiva se constituye por la yuxtaposición (ensamble) de sus materiales componentes: PVC (poli cloruro de vinilo), lamina de seguridad en el anverso y laminado de protección de el reverso.

Las dimensiones de la tarjeta operación serán las siguientes:

Dimensión	Mínimo	Máximo	Tolerancia
Ancho (mm)	85.47	85.72	+/- 0.13
Alto (mm)	53.92	54.03	+/- 0.06
Espesor (mm)	0.68	0.84	+/- 0.08
Radio de esquinas (mm)	2.88	3.48	+/- 0.30

Las dimensiones y tolerancias aplican a las tarjetas de operación en una atmosfera de ensayo estándar de 23 °C +/- 3 °C (73 °F +/- 5 °F) y humedad relativa comprendida entre el 40% al 60% como lo describe la norma ISO 7810

La pre impresión del sustrato debe realizarse en tecnología offset húmedo.

Todas las Tarjeta de Operación pre impresas deberán llevar un número o código de control (rango), el cual estará impreso y centrado a 1.5 mm del borde inferior de impresión.

	SEGURIDADES DELANVERSO DE LA TARJETA DE OPERACIÓN: El sustrato de la Tarjeta de Operación debe tener impreso el escudo de la República de Colombia en el primer renglón, en el siguiente y en paralelo la expresión "República de Colombia", a renglón seguido Ministerio de Transporte y en siguiente renglón la expresión "Tarjeta de Operación". La impresión offset húmeda debe tener fondo numismático del trazado de una llanta, compuesto por patrones de cristal, guilloses, tramas de seguridad y micro textos. Los colores de la Tarjeta de Operación será la combinación de dos verdes (Pantone 572 y Pantone 339). En la parte inferior del anverso, repetido continuamente, se imprimirá un micro texto con la leyenda "MINISTERIO DE TRANSPORTE". En el centro de la Tarjeta de Operación debe ir el escudo de la República de Colombia en tinta fluorescente invisible de reacción azul al ser expuesta a la luz ultravioleta, las dimensiones de este escudo deben ser de 21 mm de ancho por 26 mm de alto +/- 2 mm.
--	--

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la alcaldía de El Santuario, será aquella con el menor precio, siempre que cumpla con los siguientes requisitos habilitantes.

Requisitos habilitantes de contenido técnico.

- Las licencias de conducción deben ser elaboradas con base a las especificaciones técnicas y de seguridad de la ficha técnica reglamentada en la resolución 0623 del 07 de Marzo de 2013, modificada por la resolución 0726 del 20 de Marzo de 2013, y derogada parcialmente por la Resolución 20223040019245 de 2022, cumpliendo con toda la normatividad del Ministerio de Transporte.
- Las licencias de tránsito deben ser elaboradas con base a las especificaciones técnicas y de seguridad de la ficha técnica reglamentada en la resolución 1940 del 19 de Mayo de 2009, modificada por la Resolución 3260 del 22 de Julio de 2009, ambas del Ministerio de Transporte y cumpliendo con toda la normatividad del Ministerio de Transporte; la tarjeta de registro de remolque, semirremolque y la tarjeta de registro de maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada deben ser elaborados acorde a la Resolución 1044 del 11 de Abril de 2013, la tarjeta de operación se registrará por la reglamentación establecida en la Resolución 1484 de 2014, de igual forma las placas vehiculares tanto para carros como para motocicletas y demás vehículos serán elaboradas siguiendo la reglamentación establecida en la Resolución 10815 del 03 de Noviembre de 1988.

Equipos de impresión de licencia:



El contratista deberá entregar y/o poner a disposición de la Secretaría de Transporte y Tránsito los siguientes equipos:

Dos (2) termo impresoras digital para la elaboración de licencias conducción, tránsito, tarjetas de operación, maquinaria agrícola, remolque y semiremolque debidamente homologadas por el RUNT

Impresión a color y monocromática. Capacidad de impresión de tarjeta por ambos lados. Capacidad de laminado transparente estándar por ambos lados. Capacidad de laminado con cinta holográfica por ambos lados. Capacidad de impresión de Borde a borde con un porcentaje de cubrimiento superior igual al 95%. Capacidad de impresión de códigos de barras en los estándares (Código 39, Código 128B y C con y sin dígito verificador Códigos 2 de 5 y 2 de 5 intercalado UPC-A, EAN 8 y EAN 13 Se puede imprimir con el código de barra PDF-417 2D y otras simbologías que se ofrezcan mediante drivers de Windows). Tipos de caracteres TrueType de driver de Windows.

Especificaciones Eléctricas

110~240 VCA

Aprobado por FCC Clase A, deseable CE, UL y CUL.

Especificaciones de impresión Color o monocromática.

Uso de Tecnología de sublimación de tinta o por transferencia térmica.

Capacidad de impresión en combinación de colores negro, verde, azul, rojo, blanco, plateado, dorado.

Si el dispositivo usa cintas de impresión deben manejar cuatricromía YMCKO para sublimación térmica en la tarjeta PVC. -

Especificaciones de plastificación

Laminado de 0,025 mm/1 mil.

Posibilidad de manejo de Laminados transparentes o con hologramas personalizados. -

Interfaz de comunicaciones

USB, Puerto Paralelo opcional Puerto Ethernet

Memoria Interna 4 megas o superior.

Sistema de Limpieza de tarjeta

Sistema de limpieza de tarjeta integrado al cartucho de cinta o propio de la impresora.

Los modelos de impresoras de PVC varían en capacidad y tecnología a lo cual el comprador debe validar sus volúmenes de impresión para seleccionar el modelo que se acomode a su demanda.

Se debe tener en cuenta que estas impresoras cumplan las diferentes resoluciones del trámite a realizar a su saber:

Impresión de Tarjetas de Operación

Resolución 1484 del 30 de mayo de 2014. Ficha técnica de tarjeta |de operación

Resolución 1997 del 19 de julio de 2014 Ficha técnica de tarjeta de operación.

Impresión de Licencias de conducción

Resolución 623 de 2013.

Impresión de Licencias de Transito

Resolución 3260 del 2009

Impresión de Registro de Maquinaria Agrícola

Resolución 1044 del 2013

Impresión de registro de Remolque y semirremolque

Resolución 1044 del 2013

Suministro de insumos y materiales para la elaboración de las licencias

El contratista deberá suministrar los insumos y materiales necesarios para la elaboración de las licencias, así como la administración de los inventarios y controles de cada uno de los mismos. Los materiales para la elaboración de las licencias deben ser las siguientes:

- Cintas de impresión
- Cintas de laminación holográficas de seguridad (con los logos de seguridad en 3d), acorde a la ficha técnica contenida en la resolución 623 y 726 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte.
- Cintas de laminación transparente, acorde a la ficha técnica contenida en la resolución 623 y 726 de 2013 expedida por el ministerio de transporte.
- Tarjetas de limpieza para los cabezotes de la impresora
- Forros de protección y lápices para la limpieza de la cabeza de impresión



- Cualquier otro suministro necesario para la elaboración de las licencias de acuerdo a la reglamentación que determine el ministerio de transporte.

Especificaciones de la tarjeta PVC

Tipos: Compuesto de PVC Ancho/largo de tarjeta: ISO CR-80-ISO 7810,54 mm

(2,12 pulgadas.) x 86 mm (3,38 pulgadas.)

Capacidad del alimentador de tarjetas: de 50 tarjetas o superior (0,76 mm/30 mil) con capacidad de la tolva de salida de tarjetas.

Grosor de tarjeta: 0,76 a 1,524 mm (30 a 50 mil).

AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE:

Mediante la Resolución No. 20223040045295 del 04 de agosto de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte en su **Artículo 6.3.4.3. Obligaciones de los Organismos de Tránsito** numeral 2 se estableció que dichos organismos

deberán (Contratar o **convenir únicamente** con las empresas autorizadas por la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte para proveer las tarjetas preimpresas y/o láminas de seguridad y protección de las especies venales Licencia de Conducción, Licencia de Tránsito, Tarjeta de Registro de Remolques y Semirremolques, Tarjeta de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsadas, Tarjeta de Operación de los vehículos destinados a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto, según corresponda

En cumplimiento a lo anterior el proponente debe adjuntar la respectiva autorización expedida por el Ministerio de Transporte, y deberá encontrarse debidamente inscrito en directorio de actores del RUNT . [Directorio de actores | RUNT](#)

Para el caso de consorcios o uniones temporales por tratarse de un requisito de índole Jurídico, todos los consorciados deberán contar la respectiva resolución.

PROPUESTA ECONOMICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá anexar la propuesta económica (ANEXO 2), la cual no podrá superar el presupuesto oficial en ninguno de los componentes ni en el valor total según lo establecido en las condiciones económicas IVA INCLUIDO, DEMAS IMPUESTOS, RETENCIONES Y DEDUCCIONES A QUE HAYA LUGAR.

EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA:

EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES:

Los Proponentes deberán acreditar experiencia específica en la expedición o elaboración o fabricación o distribución de especies venales establecidas por el



MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

Ministerio de Transporte con características de seguridad, mediante la presentación de máximo TRES (3) certificaciones de contratos, debidamente terminados y/o liquidados en los últimos dos años fiscales anteriores al cierre, celebrados con entidades públicas o con particulares, y que, cada una sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES:

Los Proponentes deberán acreditar experiencia específica en la expedición o elaboración o fabricación o distribución de especies venales establecidas por el Ministerio de Transporte con características de seguridad, mediante la presentación de máximo DOS (2) certificaciones de contratos, debidamente terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o con particulares, y que, cada una sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Nota 1: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o Actas de recibo Final y/o Actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- b) Dirección.
- c) Teléfono.
- d) Nombre del Contratista.
- e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- f) Número del contrato (si tiene).
- g) Objeto del contrato.
- h) Valor del contrato en pesos colombianos.
- i) Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
- j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año) y Fecha de Liquidación (Día, mes y año).
- k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- l) Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).
- m) Actividades ejecutadas y los valores unitarios de cada una de ellas.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 2: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se



MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante certificado expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante certificado expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

18. CAPACIDAD FINANCIERA

No se tendrá en cuenta para el presente proceso

19. CAPACIDAD TÉCNICA

Los proponentes deberán cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo la presente invitación

20. RECHAZO O DECLARATORIA DE DESIERTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

1. Se declarará desierto el proceso de contratación cuando no se logre la habilitación de alguno de los proponentes de acuerdo con los requisitos exigidos.
2. Igualmente se declara desierto el proceso de contratación cuando no se presente ningún oferente.
3. Del mismo modo se rechazará la oferta cuando la misma se entregue sin nombre y firma del proponente.

4. Se rechazará la oferta si no se entrega la propuesta económica debidamente diligenciada, igualmente si se entrega con tachones y enmendaduras.
5. Cuando no reúna la totalidad de los requisitos habilitantes y no subsane dentro del plazo establecido.
6. Cuando la propuesta exceda el presupuesto oficial, exceda el valor alguno de los TECHOS UNITARIOS cuando sean fijados por la entidad.
7. Cuando los precios ofertados sean artificialmente bajos.
8. Cuando el proponente al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado o cuando no responde la solicitud pedida dentro del pedido estipulado por la entidad.
9. Cuando el grupo evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
10. Cuando se detecte falsedad en cualquiera de los documentos presentados.
11. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica para personas jurídicas, naturales y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales.
12. Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
13. A quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para un mismo proceso de Selección.
14. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado por el incumplimiento de obligaciones contractuales dentro de los 2 años anteriores.
15. Cuando no se diligencie en su totalidad, se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varios de los ítems o cantidades del presupuesto.
16. Cuando la propuesta sea incompleta o parcial, esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con la invitación se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras propuestas.
17. Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en la invitación.
18. Cuando se presente alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la constitución y en la ley cuando se encuentren inmersos en conflictos de interés.
19. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre de la contratación y a través de medio diferente a la plataforma SECOP II
20. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.

21. Cuando la oferta económica presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan su comparación objetiva.
22. Cuando el proponente no responda a las aclaraciones solicitadas por la entidad dentro del término perentorio fijado.
23. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, u otra forma de proponente plural, o la representación por quien suscribe la oferta.
24. **Limitación a Mipyme:** cuando se observe que el oferente que presenta la propuesta no posee domicilio, sucursal o agencia dentro de la jurisdicción territorial establecida en la limitación a Mipyme o no cumpla con los criterios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 de 2021.
25. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.
26. **ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.** <Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:
 - a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
 - b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
 - c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

27. Cuando se evidencie la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos por parte de quien actué como de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado según disposición del numeral 1° del artículo 6° del Decreto 2097 de 2021, por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.

21. FORMA DE EVALUACIÓN

El Municipio de El Santuario, revisará la oferta económica de menor precio incluido el IVA, sin desmejorar las calidades y cantidades de los bienes o servicios a suministrar, previa selección del contratista a través del proceso de selección de mínima cuantía aquí adelantado y verificará que ésta cumpla con las condiciones de

la invitación si ésta no cumple, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

Para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el menor precio ofertado.

En relación al menor precio cuando se dé la hipótesis de un precio artificiosamente bajo, se procederá conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el decreto 1082 de 2015.

Las ofertas que no incluyan la totalidad de los documentos se le aplicara las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. La entidad seleccionará la oferta que tenga menor precio y verificará requisitos habilitantes y requisitos técnicos. En caso de que la oferta que tenga menor precio no cumpla, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso. Adicionalmente a lo anterior se observará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

22. REGLAS DE SUBSANABILIDAD Y EXPEDICION DE ADENDAS

La información de esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta. El proponente debe verificarla completamente y cerciorarse que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas y observaciones que considere pertinentes en las oportunidades aquí señaladas.

Interpretación de la solicitud de propuestas: Los documentos de la contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo señalado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en esta invitación pública son de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, la Administración Municipal, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, malas interpretaciones u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de la oferta.

El hecho de que los proponentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto contractual, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

Las modificaciones a la presente invitación y a los términos en ella contemplados, serán realizadas mediante la expedición de adendas de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cualquier modificación o adición realizada a la invitación o al cronograma del proceso, se hará mediante adenda, que será publicada un (1) día hábil previo al cierre del presente proceso en el Portal Único de Contratación. El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite

un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales se acredita el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se solicitará al oferente aclarar, complementar o corregir dichos documentos. Igualmente, y de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones. Se podrá solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta la finalización del plazo establecido en el cronograma para la evaluación de las propuestas, que subsane cualquier requisito. Para ello podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y las mismas deberán ser resueltas por el proponente en el plazo antes señalado. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA, de conformidad con el artículo 25 numeral 1 y artículo 30, numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

23. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de El Santuario, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de El Santuario utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés

de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

24. PROCESO SUCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYME

La presente contratación se podrá limitar a Mipymes, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de

planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones” que en su tenor literal dispone:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del

certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

25. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los documentos de la propuesta deberán presentarse conforme a los parámetros establecidos por el Municipio de El Santuario en la información general del proceso plasmado en la plataforma SECOP II. La propuesta económica deberá ser diligenciada en el sistema SECOP II – la oferta económica, para lo cual deberá desplegar el formulario "cuestionario" del enlace del presente proceso de contratación, donde deberá diligenciar la propuesta económica indicando el valor de la oferta y deberá aportar el formato anexo de propuesta económica publicado por el Municipio de El Santuario, en donde detallará el valor de su ofrecimiento, conforme a los ítems a que haya lugar.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la propuesta económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de rechazo de la propuesta.

Para el efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por el Municipio de El Santuario. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas en el proceso de selección, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas genera rechazo de la oferta.

El adjudicatario deberá mantener los valores unitarios y porcentajes ofertados con su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contrato los mantendrá fijos durante todo el tiempo de ejecución.

En general el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los estudios previos, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio del Municipio de El Santuario, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerado como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento del futuro contrato, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior y para efecto de evitar incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, se aplicará el procedimiento definido por ley o fijado por la agencia colombiana de contratación pública Colombia compra eficiente.

PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA EN EL FORMATO ANEXO 2 PARA LA CONTRATACIÓN (O EN EL FORMATO ANEXO 2 MODIFICADO MEDIANTE ADENDA SI ES EL CASO).

A solicitud de la entidad, los errores aritméticos¹ que pueda tener la oferta económica deberán ser corregidos por el proponente, el cual debe efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen ni varíe el valor total de la propuesta económica y con base en esta se decidirá sobre la oferta

La propuesta económica es por la totalidad de los servicios y/o bienes y demás actividades.

26. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada, le impondrá multas EN RAZON A LA CUANTIA. Para contratos de menor cuantía la multa será del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas. Para contratos que superen la menor cuantía la multa será del dos por mil (2x1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas.

28. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

¹ **Nota.** El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen. (Sentencia T -875/00 Corte Constitucional).

En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

29. CADUCIDAD

EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO (5)** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Por incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de **EL MUNICIPIO** se hace inconveniente para la continuación del mismo. **e)** Cuando a juicio de **EL MUNICIPIO**, del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **f)** Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A) CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. **g)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. **h)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. **i)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **EL MUNICIPIO** presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **j)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

30. INDEMNIDAD:

Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.



MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

31. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

32. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO

El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

33. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del Municipio de El Santuario - Secretaría General, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

34. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Municipio de El Santuario, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Municipio de El Santuario, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

35. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL.

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se registrará por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94° de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y completarías concordantes aplicables de conformidad con el Estatuto General de la Contratación Estatal. Los contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados en la Ley. Ni la

celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

36. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenido vigentes.

En caso de requerirse el servicio por otras dependencias diferentes a las iniciales prevista en la presente contratación, y en concordancia con el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993, este contrato se podrá adicionar hasta el 50% del contrato celebrado, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

ARTICULO: 94 Ley 1474 de 2011 Transparencia en contratación de mínima cuantía

PARÁGRAFO: Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

37. RÉGIMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL

Con el objeto de cumplir con los fines Estatales y principios establecidos en la contratación administrativa, propendiendo al mismo tiempo que los proponentes favorecidos garanticen la efectiva prestación del servicio requerido por la Administración Municipal, las empresas que se encuentren inmersas en trámites de liquidación, incluso si hacen parte de cualquier figura asociativa en la que forme parte, no tienen capacidad jurídica, por lo tanto, no pueden participar.

Cabe aclarar que la empresa en régimen de insolvencia mediante proceso de reorganización podrá participar de la presente selección bien sea individual o bajo figura asociativa.

38. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para la liquidación de los contratos se dará aplicabilidad a los lineamientos establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

39. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar el nuevo "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" que se utilizará de acuerdo con el mismo por fallas en: "presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas del SECOP II y realización de una subasta entre otros", la cual se encuentra en la página web del SECOP II específicamente en Guías de Uso del SECOP II.

Para los casos citados y SOLO en el evento de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo sstransporte@elsantuario-antioquia.gov.co, acorde con las directrices del nuevo "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" ya citado. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

Para efectos de unificar las dos situaciones a continuación se indican los procedimientos para cada una de ellas así: Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe

hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Procedimiento en caso de falla general: En cualquier evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el municipio de El Santuario recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

Procedimiento por eventos del proceso:

1. Presentación de ofertas:

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea.

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. En los procesos de concurso de méritos, subasta inversa electrónica o presencial y licitación pública de obra, por tratarse de modalidades que contemplan entrega de sobre económico cerrado aparte, la entidad recibirá la oferta económica (sobre cerrado) en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en archivo protegido con contraseña, la cual será suministrada a la entidad únicamente al momento de la apertura del sobre. Para los demás documentos del proceso aplica lo indicado en el inciso segundo. Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa.

2. Otras actuaciones del proceso:

Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo,

previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las cuatro (4) horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener:

Número de Proceso:

Nombre del usuario en la plataforma

Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;

NIT del Proveedor.

En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma del mismo.

Procedimiento en caso de fallas particulares: Las fallas particulares son reportadas por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co.

Cuando una falla particular se de en un proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la Falla. Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de fallas particulares cuando la falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la falla técnica de plataforma. Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la presente guía.

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento de la Entidad Compradora la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ellos el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral del presente pliego de condiciones.

40. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El establecido en Secop II

41. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

De conformidad con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento de escogencia, será el **PRECIO MÁS BAJO**, siempre y cuando la oferta de menor precio cumpla con todos los requisitos habilitantes establecidos en la invitación y no sea artificialmente bajo.

En cumplimiento de lo anterior, se realizarán los siguientes pasos:

- a) La Administración Municipal, una vez operado el cierre del proceso, dará apertura a las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes respecto del oferente con el precio más bajo sin incluir el IVA. Si los documentos que soportan estos requisitos se presentan incompletos o no se ajustan a lo previsto en la invitación, se requerirá al proponente para que subsane dentro del término previsto.
- b) Evaluado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se procederá a publicar Informe de Evaluación indicando si el proponente con el precio más bajo, cumple o no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad.
- c) Si el proponente con el precio más bajo no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, luego de tener en cuenta las reglas de subsanabilidad, se podrá contratar con el oferente que presente el segundo menor precio, previa verificación de sus calidades habilitantes, teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.
- d) Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos e incluir el impuesto al valor agregado IVA, si hay lugar a ello, sin superar el presupuesto oficial, de lo contrario la oferta no será tenida en cuenta.
- e) Al preparar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

42. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. Literal c) artículo 94° Ley 1474 de 2011.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

43. Solicitud de interés para limitar a Mipyme:

La solicitud para limitar el presente proceso a Mipyme, deberá presentarse a través del modulo de mensajes del SECOP II, acreditando los requisitos que para tal efecto se disponen y hasta antes de la publicación del aviso que indique si el proceso de selección se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. En todo caso deberá acatarse lo dispuesto en el cronograma.

44. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

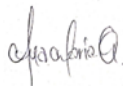
El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el SECOP II Para que pueda ser ejecutado, se requiere: i) Que si se han exigido garantías, estas sean constituidas en Compañía de Seguros y presentadas y aprobadas ante y por la Oficina Jurídica de la entidad. ii) Que exista registró presupuestal. iii) Que este demostrado el pago de aportes a la seguridad social.

45. MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

La Entidad Pública empleara como medios de comunicación sólo la plataforma de SECOP II



HERNÁN DARÍO JARAMILLO HERNÁNDEZ
Secretario de Transporte y Transito



Elabora: Ana María Quintero- Abogada Contratista

Aprueba: Hernán Darío Jaramillo Hernández

Reviso: Wilmar Buritica – Abogado Contratación

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Fecha:

Señores:

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL SANTUARIO

Dirección: Calle 50 N° 49-71. / Plaza Mayor José María Córdova

El Santuario – Antioquia.

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente Proceso de mínima cuantía N° MC que tiene por objeto **Suministro de especies venales (placas para vehículos) y equipo tecnológico para el servicio de impresión y personificación de tarjetas de operación, licencias de conducción, licencias de tránsito, tarjetas para maquinaria agrícola, remolque y semirremolque, teniendo el laminado exigido por la normatividad nacional, para la realización de trámites con los que cuenta la secretaría de transporte y tránsito del municipio de El Santuario.** Dejo (dejamos) constancia bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento de lo siguiente:

- 1) Que conozco (conocemos) las especificaciones técnicas y obligaciones específicas y garantizo (garantizamos) que los suministros ofrecidos cumplen con los requisitos exigidos.
- 2) De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
- 3) Que la Propuesta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas de la Invitación de la referencia.
- 4) Que en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL SANTUARIO dé la orden de iniciación mediante el inicio de ejecución en el secop 2, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de la Convocatoria, la propuesta y el contrato respectivamente.
- 5) Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a esta Convocatoria
- 6) Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para proponer y celebrar el contrato.
- 7) Que leí cuidadosamente la Invitación Publica y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.



MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

8) Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida a los documentos y formularios jurídicos, financieros, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.

9) Que la presente propuesta no contiene información confidencial. En caso contrario deberá indicarse de manera explícita en la plataforma Secop II

10) Que en caso de ser elegido (s) me (nos) comprometo (comprometemos) a guardar la reserva de confidencialidad de la información que llegare (llegaremos) a conocer en desarrollo del objeto del contrato.

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto [Nombre]

Dirección [Dirección de la compañía]

Teléfono [Teléfono de la compañía] Celular

e-mail [Dirección de correo electrónico de la compañía]

Firma representante legal del Proponente

Nombre:

ANEXO 2 OFERTA ECONÓMICA

OBJETO: Suministro de especies venales (placas para vehículos) y equipo tecnológico para el servicio de impresión y personificación de tarjetas de operación, licencias de conducción, licencias de tránsito, tarjetas para maquinaria agrícola, remolque y semirremolque, teniendo el laminado exigido por la normatividad nacional, para la realización de trámites con los que cuenta la secretaría de transporte y tránsito del municipio de El Santuario.

ITEM	DESCRIPCIÓN LICENCIAS, REGISTROS Y TARJETAS	UNIDAD	VALOR IVA INCLUIDO
1	LICENCIA DE TRANSITO	1	
2	LICENCIA DE CONDUCCIÓN	1	
3	REGISTRO DE MAQUINARIA AGRICOLA	1	
4	TARJETA DE REMOLQUE Y SEMIREMOLQUE	1	
5	TARJETA DE OPERACIÓN	1	
6	PLACA PARA CARRO PARTICULAR (PAR)	1	
7	PLACA PARA CARRO PÚBLIC (PAR)	1	
8	PLACA PARA CARRO OFICIAL (PAR)	1	
9	PLACA PARA REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES (PAR)	1	
10	PLACA PARA MOTOCARRO	1	
11	PLACA PARA MOTO	1	
12	PLACA PARA CARRO ANTIGUO(PAR)	1	
	VALOR TOTAL		

Persona de contacto [Nombre]

Teléfono [Teléfono de la compañía] Celular

Firma representante legal del Proponente

Nombre:

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta)

ANEXO N° 3 MULTAS O SANCIONES.

Señores:

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL SANTUARIO

Dirección: Calle 50 N° 49-71. / Plaza Mayor José María Córdova

El Santuario – Antioquia.

Nº	CONTRATO	RESOLUCIÓN N MULTA	FECHA DE EJECUTORI ADA LA MULTA	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE EJECUTORI ADA LA SANCIÓN

_____ identificado con Cédula de
Ciudadanía _____ expedida en
_____ declaro bajo la gravedad de juramento que la firma que
represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos
cualquiera sea su denominación, durante los últimos años.

C.C

NOMBRE DEL PROPONENTE

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O

PERSONA NATURAL CC o NIT



ANEXO N° 4 CERTIFICADO PAGO APORTES

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA (utilizar según corresponda al representante o al revisor fiscal o persona natural)

Ciudad y fecha

Señores:

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL SANTUARIO

Dirección: Calle 50 N° 49-71. / Plaza Mayor José María Córdova

El Santuario – Antioquia.

ASUNTO: Carta de certificación de pago de aportes

_____ (Nombre del REPRESENTANTE LEGAL),
identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en mi condición de
Representante Legal de (nombre de la empresa o entidad) identificada con Nit _____,
certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa
ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos
por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos
aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el
artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en (nombre de la ciudad), a los () días del mes de _____ de 2026

FIRMA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTO

DE

IDENTIDAD

Anexo constancia de pago



Ciudad y fecha

Señores:

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL SANTUARIO

Dirección: Calle 50 N° 49-71. / Plaza Mayor José María Córdova

El Santuario – Antioquia.

ASUNTO: Carta de certificación de pago de aportes

(nombre del **REVISOR FISCAL**), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de (nombre de la empresa o entidad) identificada con NIT. _____, luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Dada en (nombre de la ciudad), a los () días del mes de _____ de 2026

FIRMA

NOMBRE DEL REVISOR FISCAL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de Ciudadanía



CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA NATURAL

Ciudad y fecha

Señores:

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL SANTUARIO

Dirección: Calle 50 N° 49-71. / Plaza Mayor José María Córdova

El Santuario – Antioquia.

(nombre de la Persona Natural), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, mediante el presente documento me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, he realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y me encuentro al día y a paz y salvo por dicho concepto. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Dada en (nombre de la ciudad), a los () días del mes de _____ de 2026

FIRMA: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD



ANEXO N° 5 – MODELO ACUERDO DE CONSORCIO.

Señores:
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL SANTUARIO
Dirección: Calle 50 N° 49-71. / Plaza Mayor José María Córdova
El Santuario – Antioquia.

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA - MÍNIMA CUANTÍA N° 00 2026

Los suscritos, _____ y _____,
debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de
_____, y _____, manifestamos
que hemos convenido asociarnos y conformar el CONSORCIO (nombre) y por lo tanto,
expresamos:

1. El CONSORCIO está integrado por:

NOMBRE – IDENTIFICACIÓN - PARTICIPACIÓN (*) (%)

(*) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

2. La duración de este CONSORCIO será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y _____ más

3. La responsabilidad de los integrantes del CONSORCIO es solidaria, ilimitada y mancomunada.

4. El representante del CONSORCIO es _____,
identificado con Cédula _____, quien está expresamente facultado para firmar
y presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el
contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución
y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede del CONSORCIO es:

Dirección: _____

Teléfono: _____

Celular: _____

Fax: _____

Ciudad: _____

6. El presente acuerdo de Consorcio rige a partir de la fecha de expedición y/o firma.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____
de _____.



MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

(Nombre y firma en original del representante legal de cada uno de los integrantes del
CONSORCIO)

(Nombre y firma en original del representante del CONSORCIO)

ANEXO N° 6 - FORMATO DE UNIÓN TEMPORAL.

Señores:

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL SANTUARIO

Dirección: Calle 50 N° 49-71. / Plaza Mayor José María Córdova

El Santuario – Antioquia.

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA - MÍNIMA CUANTÍA N° 00 2026

Los suscritos, _____ y _____,
debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de
_____, y _____,
manifestamos que hemos convenido asociarnos y conformar la UNIÓN TEMPORAL
(nombre de la U.T) para participar en la Convocatoria No. _____, cuyo objeto es
_____, y por lo tanto, expresamos:

1. La UNIÓN TEMPORAL está integrada por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO,
TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE COMPROMISO (1)		LA PARTICIPACIÓN EN LA UT
(%) (2)		

(1) Discriminar las actividades (ítem) por ejecutar, para cada uno de los integrantes.

(2) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100%.

2. La duración de la UNIÓN TEMPORAL será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y _____ más.

3. La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria e ilimitada.

4. El representante de la UNIÓN TEMPORAL es _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede de la UNIÓN TEMPORAL es:

Dirección: _____

Teléfono: _____

Celular: _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de _____.

6. El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de la fecha de expedición y/o firma

(Nombre y firma en original del representante legal de cada uno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL)



MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

(Nombre y firma en original del representante de la UNIÓN TEMPORAL

ANEXO N° 7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El Santuario,

Señores

MUNICIPIO DE EL SANTUARIO

Palacio Municipal-

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA - MÍNIMA CUANTÍA N° 00 2026

_____ identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en _____, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado y del municipio El Santuario para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

No estamos en causales de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía N° 004 cuyo objeto es:

2. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

3. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o por efecto la colusión en el Proceso de Contratación de Mínima Cuantía N° 000 cuyo objeto es: **Suministro de especies venales (placas para vehículos) y equipo tecnológico para el servicio de impresión y personificación de tarjetas de operación, licencias de conducción, licencias de tránsito, tarjetas para maquinaria agrícola, remolque y semirremolque, teniendo el laminado exigido por la normatividad nacional, para la realización de trámites con los que cuenta la secretaría de transporte y tránsito del municipio de El Santuario.**

4. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación de Mínima Cuantía N° 0, cuyo objeto es: _____ nos soliciten los organismos de control de la Republica de Colombia.

5. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y de nuestros empleados o asesores.

6. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente Compromiso Anticorrupción

En constancia de lo anterior, firmo este documento a los ____ del mes de _____ del año ____/

Atentamente

Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]



MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

ANEXO NO. 8 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL SUSCRITO DECLARA:

Por medio de la presente certifico que ni el suscrito ni "[NOMBRE DE LA ENTIDAD PROPONENTE]", entidad que represento, NO se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, en el decreto 128 de 1976 y la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, para contratar con Municipio de El Santuario.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

De igual forma declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años.

Dado en el Municipio de [Insertar Información], a los ____ días del mes de 2026.

[Firma de representante legal del proponente o del proponente persona Natural]
Nombre:[Insertar información]